

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA - CMMC

NIT 800.065.394-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de la CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER - CMMC.
3. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
5. Para efectos de la expedición de la presente certificación, he obtenido la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en la evaluación del cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario por parte de la CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER - CMMC de acuerdo con las Normas de Auditoría y de Información Financiera aceptadas en Colombia

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Estatuto Tributario y en concordancia con el numeral 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 2017:

1. La CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER- CMMC es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de abril de 1997 bajo el número 00004547 del libro I de las Entidades sin Ánimo de lucro y vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
2. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio el 17 de junio de 2025, el objeto social de la CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER- CMMC se encuentra enmarcado dentro de las actividades meritorias de que trata el artículo 359 del Estatuto Tributario.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 La Corporación es una persona jurídica distinta de todos y cada uno de los Miembros que la conforman. Ningún Miembro, ni aún todos unidos, es dueño, ni tiene sobre el patrimonio cuotas, partes o acciones.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 92 la totalidad de los excedentes se reinvertirán en las actividades y negocios que cumplen con el objeto de la entidad.

5. De acuerdo con la revisión efectuada al acta No. 67 de la Asamblea General de Asociados de La CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER- CMMC del 27 de marzo de 2025, se generaron excedentes fiscales (Beneficio neto o excedente) constitutivos de renta exenta a cierre de 31 de diciembre de 2024 por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$4.696.460.000) M/CTE., donde según el acta citada, la Asamblea General decidió por unanimidad que el excedente del año 2024 sea reinvertido durante el 2025 en el desarrollo del objeto social de la entidad.
6. De conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del numeral 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 2017, La CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER - CMMC ha cumplido con la obligación de presentar y pagar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2024, el día 15 de mayo de 2025 en formulario número 1117615255812.
7. De acuerdo con los numerales anteriores, La CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER- CMMC ha cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 364-5 párrafo 2 numeral 13 del Estatuto Tributario y desarrollados en el Decreto 2150 de 2017 que modifica el Decreto 1625 de 2016 para la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025, con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN



JOSÉ GABRIEL HERNANDEZ  
TARAZONA Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional TP. 115722-T

Miembro de  
BDO AUDIT S.A.S BIC  
99946-01-8758-25